H4923.01

Notaría Primera

A CARGO DE

Hugo A. Berrazueta Pástor

TERCERA

COPIA

DE LA ESCRITURA CONSTITUCION DE COMPAÑIA

OTORGADA EL 17 de Junio de 2.011

POR TRANSPORTE PESADO MILLINGALLI CHEREZ S.A.

A FAVOR DE

CUANTIA $2,200.oo

Dirección: Calle Quito N9 11-170 3er. Piso Telf. 032814938

LATACUNGA - ECUADOR

Luisa Torres Rodriguez
Superintendencia de Compañías

H4923.02

NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

HUGO A. BERRAZUETA PASTOR
LATACUNGA - ECUADOR
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

ESCRITURA No.3084

TRANSPORTE PESADO MILLINGALLI CHERREZ S. A.

CUANTÍA:
$2,200.oo

En la ciudad de Latacunga, a los diecisiete días del mes de Junio del año dos mil once, día viernes, ante mi Gloria Hipatia Mejia Caicedo Notaria Primera Suplente del cantón por licencia del titular licenciado HUGO ALBERTO BERRAZUETA PASTOR, comparecen los señores: ALVEAR SORIA MARCELO JAVIER, soltero; BONILLA CHERREZ DIEGO FERNANDO, soltero; CARRILLO JARAMILLO JORGE ESTUARDO, casado; CARRILLO ORDOÑEZ WALTER ESTUARDO, soltero; CRERREZ EGUEZ EDWIN ROLANDO, casado; CHICAIZA CORREA JORGE VINICIO, soltero; CHICAIZA MILLINGALLI MARIO ALBERTO, soltero; CHICAIZA MILLINGALLI LUIS EDUARDO, casado; CHICAIZA MANTILLA LUIS ALBERTO, casado; CHICAIZA MANTILLA LUIS NESTOR, casado; ESPARZA ILLANES JORGE PAUL, casado; FALCON CHERREZ RODRIGO BRYAN, soltero; FALCON CHERREZ SONIA TATIANA, casada; GAMBOA TROYA GRACIELA MONICA, soltera;

LAGLA MILLINGALLI WINTON ERNESTO, casado; LAGLA MILLINGALLI VERONICA ALEXANDRA, divorciada; LAGLA MILLINGALLI ANGEL MEDARDO, soltero; MILLINGALLI EGUEZ DARWIN BLADIMIR, divorciado; MILLINGALLI FALCON JAIME WILFRIDO, casado; MILLINGALLI EGUEZ HOLGER ALFONSO, divorciado; ULLAURI MONCAYO ANJEL RIGOBERTO, casado; VELASTEGUI ESPIN LUIS ALEJANDRO, soltero; todos los accionistas prenombrados son de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la, Parroquia El Corazón del Cantón Pangua, Provincia de Cotopaxi, legalmente capaces para contratar y obligarse.- Cumplidos que fueron por mi el Notario, los preceptos legales previos a la celebración de esta escritura, me presentan la minuta, la misma que en forma textual dice: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de COMPAÑÍA ANÓNIMA, contenida de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES: Intervienen en el otorgamiento de esta escritura: ALVEAR SORIA MARCELO JAVIER, soltero; BONILLA CHERREZ DIEGO FERNANDO, soltero; CARRILLO JARAMILLO JORGE ESTUARDO, casado; CARRILLO ORDOÑEZ WALTER ESTUARDO, soltero; CRERREZ EGUEZ EDWIN ROLANDO, casado; CHICAIZA CORREA JORGE VINICIO, soltero; CHICAIZA MILLINGALLI MARIO ALBERTO, soltero; CHICAIZA MILLINGALLI LUIS EDUARDO, casado; CHICAIZA MANTILLA LUIS ALBERTO, casado; CHICAIZA MANTILLA LUIS

NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

HUGO A. BERRAZUETA PASTOR
LATACUNGA - ECUADOR
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN

NESTOR, casado; ESPARZA ILLANES JORGE PAUL, casado; FALCON CHERREZ RODRIGO BRYAN, soltero; FALCON CHERREZ SONIA TATIANA, casada; GAMBOA TROYA GRACIELA MONICA, soltera; LAGLA MILLINGALLI WINTON ERNESTO, casado; LAGLA MILLINGALLI VERONICA ALEXANDRA, divorciada; LAGLA MILLINGALLI ANGEL MEDARDO, soltero; MILLINGALLI EGUEZ DARWIN BLADIMIR, divorciado; MILLINGALLI FALCON JAIME WILFRIDO, casado; MILLINGALLI EGUEZ HOLGER ALFONSO, divorciado; ULLAURI MONCAYO ANJEL RIGOBERTO, casado; VELASTEGUI ESPIN LUIS ALEJANDRO, soltero; todos los accionistas prenombrados son de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la, Parroquia El Corazón del Cantón Pangua, Provincia de Cotopaxi, con capacidad legal para contratar y obligarse, sin prohibición para establecer esta compañía: y, comparecen por sus propios derechos. SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen la Compañía Anónima denominada TRANSPORTE PESADO MILLINGALLI CHERREZ S. A. que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes, a las normas del Código Civil, Leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto. TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTE PESADO MILLINGALLI CHERREZ S. A. Titulo I.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION.-

ARTÍCULO PRIMERO. NOMBRE: La Compañía llevará el nombre de TRANSPORTE PESADO MILLINGALLI CHERREZ S. A. ARTÍCULO SEGUNDO. DOMICILIO: El domicilio principal de la Compañía es la Parroquia El Corazón, Cantón Pangua, Provincia de Cotopaxi. ARTÍCULO TERCERO. OBJETO SOCIAL: La Compañía se dedicara exclusivamente al Transporte Comercial de Carga Pesada a Nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, sus reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes de esta materia. Para cumplir su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con el objeto social. ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO: El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta General de Accionistas en la forma prevista en el Estatuto y en la Ley. TITULO II.- DEL CAPITAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD. ARTÍCULO QUINTO.- DEL CAPITAL: El capital suscrito y pagado de la compañía es de DOS MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, dividido en DOS MIL DOSCIENTAS acciones ordinarias,

HUGO A. BERRAZUETA PASTOR
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN
LATACUNGA - ECUADOR

nominativas e indivisibles de UN dólar cada una, las que estarán representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía. ARTÍCULO SEXTO.- AUMENTO DE CAPITAL: El capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieren pagadas al momento de efectuar dicho aumento. ARTÍCULO SEPTIMO.- RESPONSABILIDAD: La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto y número de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTÍCULO OCTAVO.- LIBRO DE ACCIONES: La Compañía llevará un libro de Acciones y Accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías. TITULO III.- EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE

UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTÍCULO NOVENO.- EJERCICIO ECONÓMICO: El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente año, el Gerente General presentará a la Junta General de Accionistas, el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios. El Comisario igualmente presentará su informe, dentro de los quince días anteriores a la sesión de Junta, tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las Oficinas de la Compañía. ARTÍCULO DECIMO.- UTILIDADES Y RESERVAS: La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía hasta que esta alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias. TITULO IV.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y será administrada

HUGO A. BERRAZUETA PASTOR
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN
LATACUNGA - ECUADOR

por el Presidente y el Gerente General y el directorio; cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos Estatutos. Sección Uno: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO ARTIUCLO DECIMO SEGUNDO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: La Junta General de Accionistas es el organismo supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. ARTÍCULO DECIMO TERCERO.- CONVOCATORIA: La convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el Presidente de la Compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta, en tales ocho dias no se contara ni el de la publicación ni el de la realización de la junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente convocará a Junta General a pedido del o de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición,

de conformidad con la establecido en la Ley de Compañías. ARTÍCULO DECIMO CUARTO.- REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS: Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta. El poder a un tercero será necesariamente notarial. No podrán ser representantes de los accionistas los Administradores y Comisarios de la Compañía. ARTÍCULO DECIMO QUINTO.- QUÓRUM: Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad de capital pagado. Si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria mediando máximo treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el número de accionistas presentes o que concurran, cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará en la convocatoria. Para los casos contemplados en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado. ARTÍCULO DECIMO SEXTO.- DE LA PRESIDENCIA: Presidirá la Junta General de Accionistas el Presidente de la Compañía. Actuará

como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente actuará el Gerente General; y, a falta del Gerente General actuará como Secretario un vocal. ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de su competencia lo siguiente: a. Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Comisario Principal y Suplente, así como a los Vocales Principales y Alternos del Directorio; b. Conocer y resolver todos los informes que presente el Directorio y órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración; c. Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y además reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; d. Fijar las retribuciones que percibirán el Presidente, el Gerente General y el Comisario; e. Resolver acerca de la disolución y liquidación de la Compañía, designar a los Liquidadores, señalar las

retribuciones de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; f. Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración, el Gerente General requiere autorización del Directorio; y, la de los que requieran autorización de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías; g. Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes, de conformidad con la Ley; h. Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto; i. Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía; j. Aprobar el presupuesto anual de la Compañía; k. Los demás que contemple la Ley y estos Estatutos. ARTÍCULO DECIMO OCTAVO.- JUNTA UNIVERSAL: La Compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es que, La Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado; y, los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y

válidamente constituida. Sección Dos: DIRECTORIO.- ARTÍCULO DECIMO NOVENO.- DEL DIRECTORIO: El Directorio estará integrado por el Presidente de la Compañía y cuatro Vocales; el Gerente general participará en la misma con voz informativa pero sin voto. ARTÍCULO VIGESIMO.- PERIODO DE LOS VOCALES: Los Vocales del Directorio durarán dos años en sus funciones; podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO.- PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO: Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente, lo reemplazará el Gerente general; y, a falta del Gerente General lo reemplazará como secretario un vocal. ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO.- CONVOCATORIA: La convocatoria a sesión de Directorio lo hará el Presidente de la Compañía, mediante la comunicación escrita a cada uno de los miembros, con setenta y dos horas de anticipación. El quórum se establece con más de la mitad de los miembros que lo integran. ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO: Son atribuciones y deberes del Directorio los siguientes: a. Sesionar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando fuere convocado; b. Someter a consideración de la Junta General de Accionistas el Proyecto de

Presupuesto en el mes de enero de cada año; c. Autorizar la compra de inmuebles a favor de la Compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; d. Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General; e. Controlar el movimiento económico de la compañía y dirigir la política de los negocios de la misma; f. Contratar los servicios de Auditoria Interna y externa de acuerdo a la Ley; g. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones legales, del estatuto y Reglamentos; h. Presentar a conocimiento de la Junta General de Accionistas el proyecto de creación e incrementos de reservas legales, facultativas o especiales; i. Determinar los cargos para cuyo ejercicio se requiera caución; y, calificar las cauciones; j. Nombrar a los empleados caucionados; k. Dictar los Reglamentos de la Compañía; l. Los demás que contemple la Ley, los Estatutos y las Resoluciones de la Junta General de Accionistas. ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO.- RESOLUCIONES: Las resoluciones del Directorio serán tomadas por simple mayoria de votos; y, el presidente tendrá derecho a emitir el

HUGO A. BERRAZUETA PASTOR
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN
LATACUNGA - ECUADOR

voto dirimente. ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO.- ACTAS: De cada sesión de Directorio se levantará la correspondiente acta, la que será firmada por el Presidente y el Secretario que actuaron en la reunión. Sección Tres: DEL PRESIDENTE.- ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO.- DEL PRESIDENTE: El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente. El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado. ARTÍCULO VIGESIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: a. Convocar y presidir las sesiones de Junta General y de Directorio; b. Suscribir con el Gerente General con firmas conjuntas los certificados provisionales y las acciones; c. Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas; d. Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; e. Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo debidamente certificadas; f. Subrogar al Gerente General, aunque no se le encargue por escrito, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones,

conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento; g. Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía; y, la Junta General de Accionistas. Sección Cuatro: DEL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General será el representante legal de la Compañía. ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL: Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a. Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial; b. Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; c. Dirigir la gestión económica-financiera de la Compañía; d. Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; e. Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía; f. Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que está autorizado; g. Suscribir el nombramiento del

Presidente y conferir copias certificadas; h. Inscribir el nombramiento de Presidente y Gerente General con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i. Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de Accionistas; j. Conferir poderes especiales o generales de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley; k. Nombrar empleados y fijar sus retribuciones; l. Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley los libros de Contabilidad, el de Acciones y Accionistas y las actas de la Junta General de Accionistas; m. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de accionistas; n. Presentar a la Junta General de Accionistas el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; o. Subrogar al Presidente de la Compañía en todo caso de falta o ausencia; p. Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas. TITULO V.- DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.- ARTÍCULO TRIGESIMO.- DEL COMISARIO: La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y un Suplente, accionista o no, quienes durarán dos años en sus funciones; pueden ser reelegidos

indefinidamente. ARTÍCULO TRIGESIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO: Son atribuciones y deberes del Comisario los que consten en la Ley, este Estatuto y sus Reglamentos; y, los que determine la Junta General de Accionistas. En general, el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía. TITULO VI.- DISPOCICIONES DE TRANSITO.- ARTÍCULO TRIGESIMO SEGUNDO.- Los contratos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de Transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de Transito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. ARTÍCULO TRIGESIMO TERCERO.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y mas actividades de transito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Transito. ARTÍCULO TRIGESIMO CUARO.- La Compañía en todo lo relacionado con el Transito y Transporte terrestre se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y seguridad vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y

Tránsito. ARTÍCULO TRIGESIMO QUINTO.- Si por efectos de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas. TITULO VII.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO TRIGESIMO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección décimo segunda de esta Ley, así como por el Reglamento sobre Disolución y Liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente Estatuto. ARTÍCULO TRIGESIMO SEPTIMO.- DISPOSICIÓN GENERAL: En todo lo no previsto en este Estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los Reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas.- ARTÍCULO TRIGESIMO OCTAVO.- AUDITORIA: Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia. ARTÍCULO TRIGESIMO NOVENO.- AUDITORIA EXTERNA: En lo que se refiere a la Auditoria Externa se estará a lo que dispone la Ley. CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITALES:----------

NOMBRE DEL ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACIONES
1.- ALVEAR SORIA MARCELO J.	100	100	100
2.- BONILLA CHERREZ DIEGO F.	100	100	100
3.- CARRILLO JARAMILLO JORGE E.	100	100	100
4.- CARRILLO ORDOÑEZ WALTER E.	100	100	100
5.- CHERREZ EGUEZ EDWIN R.	100	100	100
6.- CHICAIZA CORREA JORGE V.	100	100	100
7.- CHICAIZA MILLINGALLI MARIO A.	100	100	100
8.- CHICAIZA MILLINGALLI LUIS E.	100	100	100
9.- CHICAIZA MANTILLA LUIS A.	100	100	100
10.- CHICAIZA MANTILLA LUIS N.	100	100	100
11.- ESPARZA ILLANES JORGE P.	100	100	100
12.- FALCON CHERREZ RODRIGO B.	100	100	100
13.- FALCON CHERREZ SONIA T.	100	100	100
14.- GAMBOA TROYA GRACIELA M.	100	100	100
15.- LAGLA MILLINGALLI WINTON E.	100	100	100
16.- LAGLA MILLINGALLI VERONICA A.	100	100	100
17.- LAGLA MILINGALLI ANGEL M.	100	100	100
18.- MILLINGALLI EGUEZ DARWIN B.	100	100	100
19.- MILLINGALLI FALCON JAIME W.	100	100	100
20.- MILLINGALLI EGUEZ HOLGER A.	100	100	100
21.- ULLAURI MONCAYO ANJEL R.	100	100	100
22.- VELASTEGUI ESPIN LUIS A.	100	100	100
TOTALES	$ 2200	$ 2200	2200

De la manera antes indicada queda suscrita la totalidad de las acciones en que se divide el Capital Suscrito de la Compañía, las mismas que los suscriptores pagan en numerario, de acuerdo con los montos que constan en el cuadro de integración de Capitales antes detallado y del Certificado de

NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

HUGO A. BERRAZUETA PASTOR
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN
LATACUNGA - ECUADOR

Integración de Capital emitido por uno de los Bancos de la Localidad el cual se incorpora como documento habilitante. Queda autorizado el Dr. Samuel Changoluisa Zapata para que gestione la Aprobación e Inscripción de esta Escritura de Constitución de Compañía Anónima en el Registro Mercantil. Los accionistas por unanimidad designan como Presidente al Señor CHERREZ EGUEZ EDWIN ROLANDO y como Gerente General al Señor CHICAIZA MILLINGALLI MARIO ALBERTO, con todos los derechos y obligaciones constantes en las Leyes y estos Estatutos. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para la plena validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta que firma el Dr. Rafael Marcelo Sango Pila, Mat. 6226 del C.A.P.- "La minuta constituye la parte fundamental de este instrumento que yo el Notario lo elevo a escritura pública, la leo íntegramente a los comparecientes los mismos que se afirman, ratifican, firman y para constancia dejan impresa la huella digital del dedo pulgar de la mano derecha conmigo el Notario, en unidad de acto.- Doy fe".

ALVEAR SORIA MARCELO JAVIER

c.c. 0503054795

BONILLA CHERREZ DIEGO FERNANDO

c.c., 0503549537

CARRILLO JARAMILLO JORGE ESTUARDO

c.c. 0500927009

CARRILLO ORDOÑEZ WALTER ESTUARDO

c.c. 120565230-6

CRERREZ EGUEZ EDWIN ROLANDO

c.c. 0507725599-2

CHICAIZA CORREA JORGE VINICIO

c.c. 171625983-1

CHICAIZA MILLINGALLI MARIO ALBERTO

c.c. 050261934-9

CHICAIZA MILLINGALLI LUIS EDUARDO

c.c. 0502619335-6

NOTARIA PRIMERA

HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

HUGO A. BERRAZUETA PASTOR
LATACUNGA - ECUADOR
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN

CHICAIZA MANTILLA LUIS ALBERTO

c.c. 170492816-5.

CHICAIZA MANTILLA LUIS NESTOR

c.c. 0500700828

ESPARZA ILLANES JORGE PAUL

c.c.050301025-8

FALCON CHERREZ RODRIGO BRYAN

c.c.0503055790

FALCON CHERREZ SONIA TATIANA

c.c.0503055499-1

GAMBOA TROYA GRACIELA MONICA

c.c. 050178117-3

LAGLA MILLINGALLI WINTON ERNESTO

c.c. 0502216954

LAGLA MILLINGALLI VERONICA ALEXANDRA

c.c. 0502620274-1

LAGLA MILLINGALLI ANGEL MEDARDO

c.c. 1716355920

MILLINGALLI EGUEZ DARWIN BLADIMIR

c.c. 1716316984

MILLINGALLI FALCON JAIME WILFRIDO

c.c. 0508472624

MILLINGALLI EGUEZ HOLGER ALFONSO

c.c. 1710521228

ULLAURI MONCAYO ANJEL RIGOBERTO

c.c. 1715352747

VELASTEGUI ESPIN LUIS ALEJANDRO

c.c. 0503054791

…Otorgó ante mí en fe de ello confiero esta TERCERA copia certificada, signada y firmada por mí la Notaria Suplente . Doy fe.

Latacunga, 17 Junio de 2.011

LA NOTARIA SUPLENTE

Gloria Mejía L

HUGO A. BERRAZUETA PASTOR
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN
LATACUNGA - ECUADOR

H.A.B.P

Razón: Doy fe que al margen de la escritura matriz de constitución de la compañía TRANSPORTE PESADO MILLINGALLI CHERREZ S.A., de fecha diecisiete de junio de dos mil once; he tomado nota de la Resolución No.SC.DIC.A. 11.278, de fecha once de Julio de dos mil once, emitida por la Doctora Mg. Pilar Guevara Uvidia Abg., Intendente de Compañías de Ambato (E), por la cual se aprueba la Constitución de la compañía TRANSPORTE PESADO MILLINGALLI CHERREZ S.A.- Latacunga, veinticinco de Julio de dos mil once.- mz.

Doctora Blanca Buenaño Pérez
Notaria Tercera del Cantón
Encargada de la Notaria Primera

LATACUNGA - ECUADOR
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN

-> Rea

...ZON: *Que con esta fecha se halla inscrita la primera copia de* la escritura de CONSTITUCIÓN DE LA COMPANIA DE TRANSPORTE PESADO MILLINGALLI CHERREZ S.A., que antecede bajo la Partida No. **SEIS (6)** y a fojas. **9 vuelta, 10, 11,** 12, 13, 14 y 15, del Libro-Registro Mercantil, formado en este año. Lo Certifico.-

El Corazón, octubre 17 del 2011.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CANTON
PANGUA
COTOPAXI

Ab. Jónadan Ortiz Parreño
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL

Agencia Nacional de Tránsito

HUGO A. BERRAZUETA PASTAS
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN
LATACUNGA - ECUADOR
SECRETARIA GENERAL
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

RESOLUCIÓN No. 012-CJ-005-2011-ANT

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO

C O N S I D E R A N D O:

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"TRANSPORTE PESADO MILLINGALLI CHERREZ S.A"** con domicilio en el Cantón Pangua, Parroquia El Corazón, Provincia de Cotopaxi, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de VEINTE Y DOS **(22)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

ALVEAR SORIA MARCELO JAVIER	050305478-5
BONILLA CHERREZ DIEGO FERNANDO	050354953-7
CARRILLO JARAMILLO JORGE ESTUARDO	050092700-9
CARRILLO ORDOÑEZ WALTER ESTUARDO	120565230-6
CHERREZ EGUEZ EDWIN ROLANDO	050172559-2
CHICAIZA CORREA JORGE VINICIO	171625983-1
CHICAIZA MILLINGALLI MARIO ALBERTO	050261934-9
CHICAIZA MILLINGALLI LUIS EDUARDO	050261935-6
CHICAIZA MANTILLA LUIS ALBERTO	170492816-5
CHICAIZA MANTILLA LUIS NESTOR	050070082-8
ESPARZA ILLANES JORGE PAUL	050301025-8
FALCON CHERREZ RODRIGO BRYAN	050305579-0
FALCON CHERREZ SONIA TATIANA	050305499-1
GAMBOA TROYA GRACIELA MONICA	050178117-3
LAGLA MILLINGALLI WINTON ERNESTO	050224595-4
LAGLA MILLINGALLI VERONICA ALEXANDRA	050262027-1
LAGLA MILLINGALLI ANGEL MEDARDO	171633592-0
MILLINGALLI EGUEZ DARWIN BLADIMIR	171631698-7
MILLINGALLI FALCON JAIME WILFRIDO	050247262-4
MILLINGALLI EGUEZ HOLGER ALFONSO	171052122-8
ULLAURI MONCAYO ANJEL RIGOBERTO	171535277-7
VELASTEGUI ESPIN LUIS ALEJANDRO	050305481-9

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse"

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte comercial de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte

Juan León Mera N26-38 y Santa María
Teléfonos: (593)(2) 2525 955 / 2525 816
Quito - Ecuador
www.ant.gob.ec

DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
C E R T I F I C O

Quito, 16 JUN. 2011

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

Agencia Nacional de Tránsito

Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 291-DAJ-005-2011-ANT, de fecha 28 de abril del 2011, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"TRANSPORTE PESADO MILLINGALLI CHERREZ S.A"** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito, en su Primera Sesión Ordinaria, efectuada el día 02 de Junio del año en curso, resuelve "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes previos de Constitución Jurídica...."

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 1 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 13, numeral 14 de su Reglamento Aplicativo.

R E S U E L V E:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"TRANSPORTE PESADO MILLINGALLI CHERREZ S.A"** con domicilio en el Cantón Pangua, Parroquia El Corazón, Provincia de Cotopaxi, *pueda constituirse jurídicamente*.

2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del

Juan León Mera N26-38 y Santa María
Teléfonos: (593)(2) 2525 955 / 2525 816
Quito - Ecuador
www.ant.gob.ec

DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
CERTIFICO

Quito, 16 JUN 2011

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

Agencia Nacional de Tránsito

transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial

3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.

4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 06 de Junio de 2011.

Ricardo Antón Khairalla
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:

Abg. Paulina Carvajal Vivas
SECRETARIA GENERAL (E)

RESOLUCIÓN No. 012-CJ-005-2011-ANT
TRANSPORTE PESADO MILLINGALLI CHERREZ S.A
mvc

Juan León Mera N26-38 y Santa María
Teléfonos: (593)(2) 2525 955 / 2525 816
Quito - Ecuador
www.ant.gob.ec

DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
CERTIFICO
Quito, 16 JUN. 2011
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

HUGO A. BERRAZUETA PASTOR
LATACUNGA - ECUADOR
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN

BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 16 de Junio de 2011

Mediante comprobante No. **398141750** , el (la) Srs. **EDWIN ROLANDO CHERREZ EGUE**

SR. MARIO ALBERTO CHICAZA MILLINGALLI

consignó en este Banco, un depósito de US$ **2,200.00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **MILLINGALLI CHERREZ S.A**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

	NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
1	ALVEAR SORIA MARCELO JAVIER	US.$.	100.00
2	BONILLA CHERREZ DIEGO FERNANDO		100.00
3	CARRILLO JARAMILLO JORGE ESTUARDO		100.00
4	CARRILLO ORDOÑEZ WALTER ESTUARDO		100.00
5	CHERREZ EGUEZ EDWIN ROLANDO		100.00
6	CHICAIZA CORREA JORGE VINICIO		100.00
7	CHICAIZA MANTILLA LUIS ALBERTO		100.00
8	CHICAIZA MANTILLA LUIS NESTOR		100.00
9	CHICAIZA MILLINGALLI MARIO ALBERTO		100.00
10	CHICAIZA MILLINGALLI LUIS EDUARDO		100.00
11	ESPARZA ILLANEZ JORGE PAUL		100.00
12	FALCON CHERREZ BRYAN RODRIGO		100.00
13	FALCON CHERREZ SONIA TATIANA		100.00
14	GAMBOA TROYA GRACIELA MONICA		100.00
15	LAGLA MILLINGALLI ANGEL MEDARDO		100.00
16	LAGLA MILLINGALLI VERONICA ALEXANDRA		100.00
17	LAGLA MILLINGALLI WINTON ERNESTO		100.00
18	MILLINGALLI EGUEZ DARWIN BLADIMIR		100.00
19	MILLINGALLI EGUEZ HOLGER ALFONSO		100.00
20	MILLINGALLI FALCON JAIME WILFRIDO		100.00
21	ULLAURI MONCAYO ANJEL RIGOBERTO		100.00
22	VELASTEGUI ESPIN LUIS ALEJANDRO		100.00

TOTAL US.$. 2,200.00

OBSERVACIONES: *TASA AHORROS 1.25 %*

Atentamente,
BANCO PICHINCHA C.A.
Francisco Nuñez N.
Ejecutivo de Negocios
Agencia Americana Sur
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

AUT.011

HUGO A. BERRAZUETA PASTOR
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN
LATACUNGA - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA:Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7346844
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CHANGOLUISA ZAPATA SAMUEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 17/02/2011 12:09:55

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

TRANSPORTE PESADO MILLINGALLI CHERREZ S.A.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 17/02/2012

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA Nº 050305478-5
ALVEAR SORIA MARCELO JAVIER
COTOPAXI/PANGUA/EL CORAZON
04 AGOSTO 1986
002- 0200 00300 M
COTOPAXI/ PANGUA
EL CORAZON 1986

ECUATORIANA****** E234314[illegible]
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
HILBER ALVEAR
LUZ AMADA SORIA
LATACUNGA 22/11/2005
22/11/2017
REN 0177167

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

221-0001 NÚMERO
0503054785 CÉDULA
ALVEAR SORIA MARCELO JAVIER
COTOPAXI PANGUA
PROVINCIA CANTÓN
EL CORAZON EL CORAZON
PARROQUIA ZONA
F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

CIUDADANIA 050354953-7
BONILLA CHERREZ DIEGO FERNANDO
COTOPAXI/PANGUA/EL CORAZON
16 SEPTIEMBRE 1990
002- 0177 00377 M
COTOPAXI/ PANGUA
EL CORAZON 1990

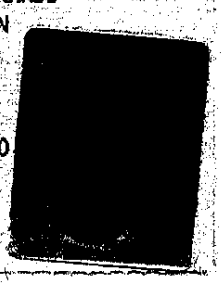

ECUATORIANA****** V4343V4242
SOLTERO
SECUNDARIA AGRICULTOR
HUGO VIDAL BONILLA TOSCANO
NANCY TERESA CHERREZ EGUEZ
QUITO 15/07/2009
15/07/2021
1590943

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

258-0002 NÚMERO
0503549537 CÉDULA
BONILLA CHERREZ DIEGO FERNANDO
COTOPAXI PANGUA
PROVINCIA CANTÓN
EL CORAZON EL CORAZON
PARROQUIA ZONA
F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CIUDADANIA 050092700-9
CARRILLO JARAMILLO JORGE ESTUARDO
COTOPAXI/PANGUA/EL CORAZON
08 JULIO 1957
001- 0052 00153 M
COTOPAXI/ PANGUA
EL CORAZON 1957

ECUATORIANA****** V4343V4442
CASADO AMALIA ORDOÑEZ
SECUNDARIA AGRONOMO
ESTUARDO CARRILLO
DELIA HIMELDA JARAMILLO
LA MANA 25/07/2006
25/07/2018
REN 0206678

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

030-0003	0500927009
NÚMERO	CÉDULA

CARRILLO JARAMILLO JORGE ESTUARDO

COTOPAXI	PANGUA
PROVINCIA	CANTÓN
EL CORAZON	EL CORAZON
PARROQUIA	ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA [illegible]
CARRILLO ORDOÑEZ WALTER ESTUARDO
COTOPAXI/PANGUA/EL CORAZON
24 AGOSTO 1985
001- 0267 00257 M
COTOPAXI/ PANGUA
EL CORAZON 1985

ECUATORIANA****** [illegible]
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
JORGE ESTUARDO CARRILLO
BRIGIDA AMALIA ORDOÑEZ
[illegible] [illegible]
[illegible]
[illegible]2935122

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

039-0003	1205652306
NÚMERO	CÉDULA

CARRILLO ORDOÑEZ WALTER ESTUARDO

COTOPAXI	PANGUA
PROVINCIA	CANTÓN
EL CORAZON	EL CORAZON
PARROQUIA	ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 050172559-2
CHERREZ EGUEZ EDWIN ROLANDO
COTOPAXI/PANGUA/EL CORAZON
05 JULIO 1970
001- 0175 00175 M
COTOPAXI/ PANGUA
EL CORAZON 1970

ECUATORIANA****** A1343[illegible]
CASADO TERESA OLIVA [illegible] AYALA
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
LUIS ABELARDO CHERREZ
IRALDA EGUEZ
QUITO 08/07/2002
08/07/2014
REN 0127652

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
119-0003 NÚMERO
0501725592 CÉDULA
CHERREZ EGUEZ EDWIN ROLANDO
COTOPAXI PROVINCIA
PANGUA CANTÓN
EL CORAZON PARROQUIA
EL CORAZON ZONA
F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

CIUDADANIA 171625983-1
CHICAIZA CORREA JORGE VINICIO
PICHINCHA/QUITO/CHIMBACALLE
16 MARZO 1981
007- 0177 02577 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1981

ECUATORIANA****** V4333V4222
SOLTERO
SUPERIOR ECONOMISTA
JORGE A CHICAIZA
ELSA J CORREA
QUITO 21/12/2009
21/12/2021
REN 2122097

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
271-0048 NÚMERO
1716259831 CÉDULA
CHICAIZA CORREA JORGE VINICIO
PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN
CHILLOGALLO PARROQUIA
CHILLOGALLO ZONA
F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170492816-5

CHICAIZA MANTILLA LUIS ALBERTO

COTOPAXI/PANGUA/EL CORAZON

25 OCTUBRE 1958

REG. CIVIL 002- 0098 00238 M

COTOPAXI/ PANGUA

EL CORAZON 1958

FIRMA DEL CEDULADO

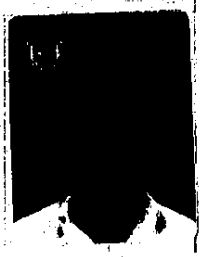

ECUATORIANA****** V3333V1122

CASADO GRIMANESA MELANA MILLINGALLI

SECUNDARIA BACHILLER

MANUEL CHICAIZA

LUCRECIA MANTILLA

QUEVEDO 08/02/2010

08/02/2022

FORMA No. REN 2253571

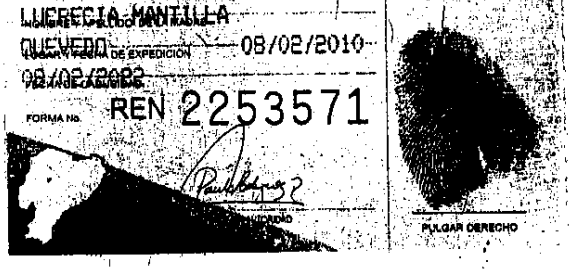

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

139-0003
NÚMERO

1704928165
CÉDULA

CHICAIZA MANTILLA LUIS ALBERTO

COTOPAXI
PROVINCIA

PANGUA
CANTÓN

EL CORAZON
PARROQUIA

EL CORAZON
ZONA

EL PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050070082-8

CHICAIZA MANTILLA LUIS NESTOR

COTOPAXI/PANGUA/EL CORAZON

16 FEBRERO 1951

REG. CIVIL 002- 0003 00041 M

COTOPAXI/ PANGUA

EL CORAZON 1951

FIRMA DEL CEDULADO

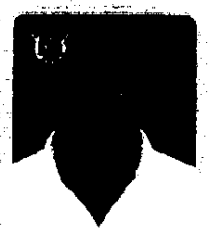

ECUATORIANA****** V3333V2222

CASADO LIDA LASTENA TASIGCHANA V

PRIMARIA AGRICULTOR

MANUEL CHICAIZA

LUCRECIA MANTILLA

QUEVEDO 11/08/2010

11/08/2022

FORMA No. REN 3025716

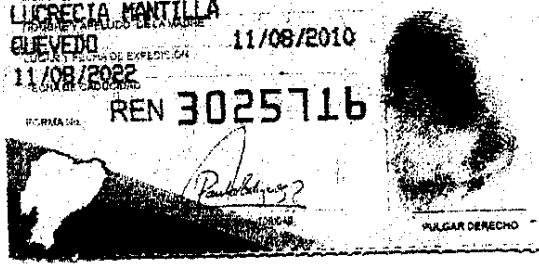

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

140-0003
NÚMERO

0500700828
CÉDULA

CHICAIZA MANTILLA LUIS NESTOR

COTOPAXI
PROVINCIA

PANGUA
CANTÓN

EL CORAZON
PARROQUIA

EL CORAZON
ZONA

EL PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 050261934-9
CHICAIZA MILLINGALLI MARIO ALBERTO
COTOPAXI/PANGUA/EL CORAZÓN
11 AGOSTO 1983
003- 0019 00268 M
COTOPAXI/ PANGUA
EL CORAZÓN 1983

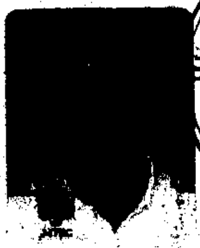

ECUATORIANA****** V1333I1222
SOLTERO
SUPERIOR ESTUDIANTE
LUIS CHICAIZA
GRIMANESA MELANA MILLINGALLE E
QUITO 09/11/2007
09/11/2019
REN 2634219

HUGO A. BERR... NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN LATACUNGA ECUADOR

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

145-0003 NÚMERO	0502619349 CÉDULA

CHICAIZA MILLINGALLI MARIO ALBERTO

COTOPAXI PROVINCIA	PANGUA CANTÓN
EL CORAZON PARROQUIA	EL CORAZON ZONA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

CIUDADANIA*NSA 050261295-6
CHICAIZA MILLINGALLI LUIS EDUARDO
COTOPAXI/PANGUA/EL CORAZON
10 ABRIL 1985
001- 0135 00135 M
COTOPAXI/ PANGUA
EL CORAZON 1985

ECUATORIANA****** V4444V4444
CASADO MARCELA C VIZCAINO BAUTISTA
SECUNDARIA EMPLEADO
LUIS ALBERTO CHICAIZA
GRIMANESA MELANA MILLINGALLI
QUITO 18/10/2007
18/10/2019
2592706

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

145-0003 NÚMERO	0502619356 CÉDULA

CHICAIZA MILLINGALLI LUIS EDUARDO

COTOPAXI PROVINCIA	PANGUA CANTÓN
EL CORAZON PARROQUIA	EL CORAZON ZONA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050301025-8

ESPARZA ILLANES JORGE PAUL

COTOPAXI/PANGUA/EL CORAZON

09 JUNIO 1984

001- 0130 00170 M

COTOPAXI/ PANGUA

EL CORAZON 1984

ECUATORIANA****** E3331I1242

CASADO TANIA MARIANA CHACON C

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

JORGE EDUARDO ESPARZA

ALVA JUDIT ILLANES

LATACUNGA 20/06/2008

20/06/2017

REN Ctp 0162621

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

030-0004 NÚMERO

0503010258 CÉDULA

ESPARZA ILLANES JORGE PAUL

COTOPAXI PROVINCIA

PANGUA CANTON

EL CORAZON PARROQUIA

EL CORAZON ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL CERTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050305579-0

FALCON CHERREZ RODRIGO BRYAN

COTOPAXI/PANGUA/EL CORAZON

17 FEBRERO 1990

001- 0140 00140 M

COTOPAXI/ PANGUA

EL CORAZON 1990

ECUATORIANA****** V3333V3122

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

EDWIN RODRIGO FALCON RAMOS

SONIA MARIBEL CHERREZ EGUEZ

QUITO 22/04/2008

22/04/2020

REN Pch 2779586

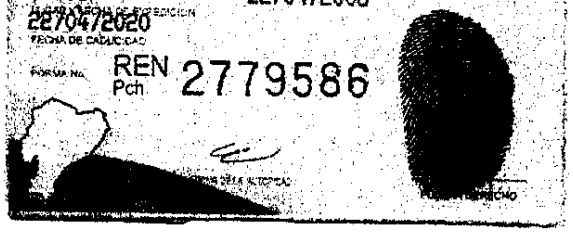

046-0004 NÚMERO

0503055T5 CÉDULA

FALCON CHERREZ RODRIGO BRYAN

COTOPAXI PROVINCIA

PANGUA CANTÓN

EL CORAZON PARROQUIA

EL CORAZON ZONA

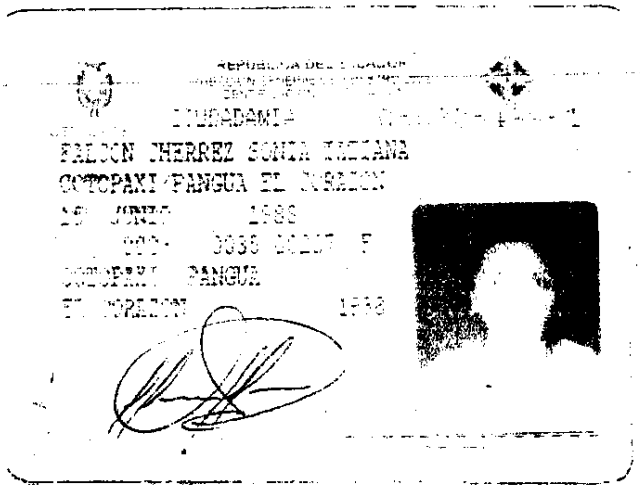

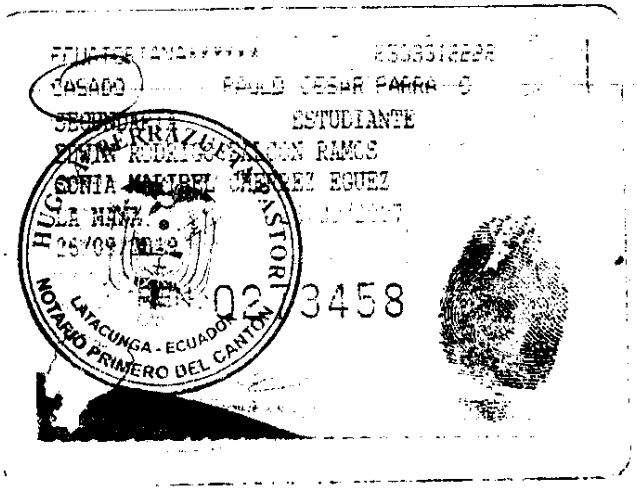

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

349-0003	0503054991
NÚMERO	CÉDULA

FALCON CHERREZ SONIA TATIANA

COTOPAXI	PANGUA
PROVINCIA	CANTÓN
EL CORAZON	EL CORAZON
PARROQUIA	ZONA

F.) PRESIDENTA(E) DE LA JUNTA

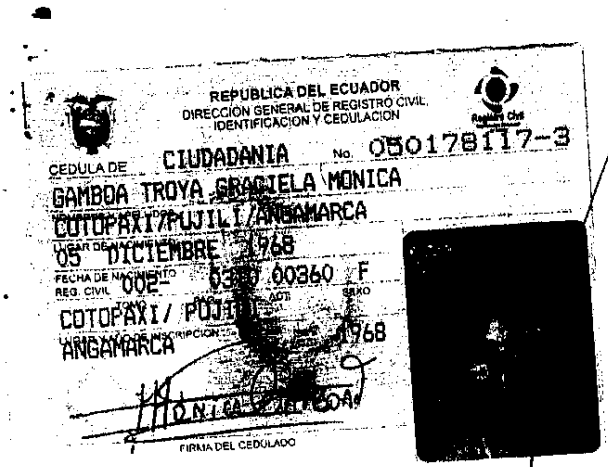

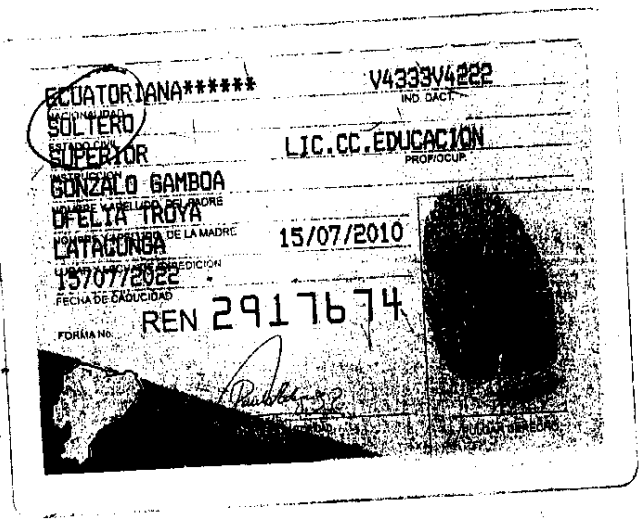

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

108-0003	0501781173
NÚMERO	CÉDULA

GAMBOA TROYA GRACIELA MONICA

COTOPAXI	PANGUA
PROVINCIA	CANTÓN
MORASPUNGO	MORASPUNGO
PARROQUIA	ZONA

F.) PRESIDENTA(E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171683592-01

LAGLA MILLINGALLI ANGEL MEDARDO

COTOPAXI/PANGUA/EL CORAZON

22 SEPTIEMBRE 1979

REG. CIVIL 001- 0085 00189 M

COTOPAXI/ PANGUA

EL CORAZON 1979

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** [illegible]

SOLTERO

PRIMARIA EMPLEADO PROF/OCUP.

SEGUNDO I LAGLA

MARIANA MILLINGALLI

QUITO 14/08/2008

14/08/2018

REN 0087923

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

305-0004 NÚMERO

1716335920 CÉDULA

LAGLA MILLINGALLI ANGEL MEDARDO

COTOPAXI PROVINCIA

PANGUA CANTÓN

EL CORAZON PARROQUIA

EL CORAZON ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050262027-1

LAGLA MILLINGALLI VERONICA ALEXANDRA

COTOPAXI/PANGUA/EL CORAZON

29 AGOSTO 1981

001- 0186 00186 F

COTOPAXI/ PANGUA

EL CORAZON 1981

ECUATORIANA***** V4443V2222

DIVORCIADO

SUPERIOR ESTUDIANTE

ANGEL ERNESTO LAGLA

SUSANA MARGARITA MILLINGALLI

LATACUNGA 16/02/2005

16/02/2017

REN 0151029

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

222-0004 NÚMERO

0502620271 CÉDULA

LAGLA MILLINGALLI VERONICA ALEXANDRA

COTOPAXI PROVINCIA

PANGUA CANTÓN

EL CORAZON PARROQUIA

EL CORAZON ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANIA Nº 050224595-4
LAGLA MILLINGALLI WINTON ERNESTO
COTOPAXI/PANGUA/EL CORAZON
01 JULIO 1979
001- 0083 00166 M
COTOPAXI/ PANGUA
EL CORAZON 1979

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** V3343V3222
CASADO MARTHA V RIVERA AULESTIA
SUPERIOR PROFESOR EDUC.PRIMAR
ANGEL ERNESTO LAGLA
SUSANA MARGARITA MILLIGALLI
QUITO 29/05/2007
29/05/2021
FECHA DE CADUCIDAD
REN 1339666

HUGO A. BERRAZUETA PASTOR
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN
LATACUNGA - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

306-0004 NÚMERO
0502245954 CÉDULA
LAGLA MILLINGALLI WINTON ERNESTO
COTOPAXI PANGUA
PROVINCIA CANTÓN
EL CORAZON EL CORAZON
PARROQUIA ZONA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANIA Nº 171631698-7
MILLINGALLI EGUEZ DARWIN BLADIMIR
COTOPAXI/PANGUA/EL CORAZON
15 JULIO 1980
002- 0027 00227 M
COTOPAXI/ PANGUA
EL CORAZON 1980

ECUATORIANA****** V233313222
DIVORCIADO
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
CESAR A MILLINGALLI
ELSA P EGUEZ
QUEVEDO 09/06/2010
09/06/2022
REN 2824705

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

211-0005 NÚMERO
1716316987 CÉDULA
MILLINGALLI EGUEZ DARWIN BLADIMIR
COTOPAXI PANGUA
PROVINCIA CANTÓN
EL CORAZON EL CORAZON
PARROQUIA

PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

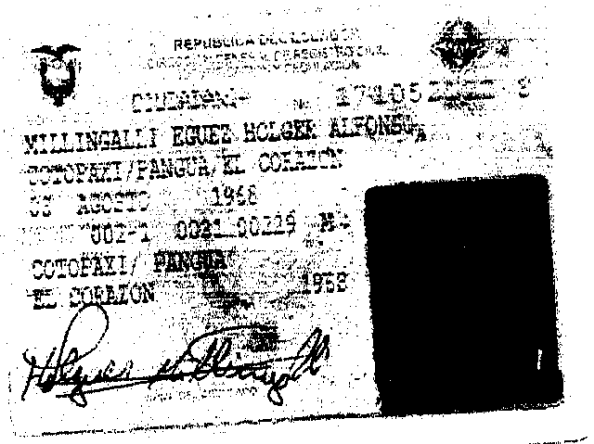

MILLINGALLI EGUEZ HOLGER ALFONSO
COTOPAXI/PANGUA/EL CORAZON
COTOPAXI/ PANGUA
EL CORAZON 1958

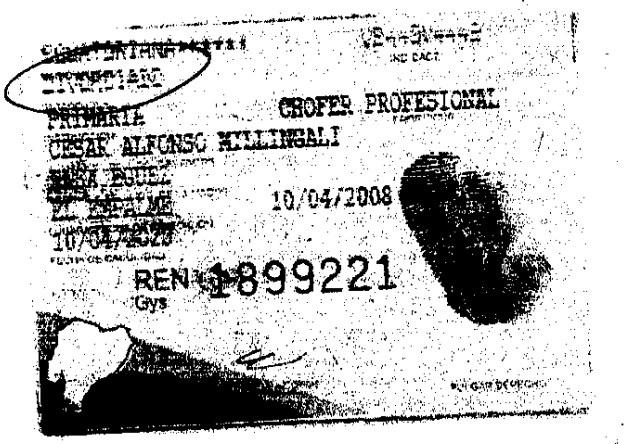

CHOFER PROFESIONAL
CESAR ALFONSO MILLINGALLI
10/04/2008
REN 1899221

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

078-0005 NÚMERO
1710521228 CÉDULA

MILLINGALLI EGUEZ HOLGER ALFONSO

COTOPAXI PROVINCIA
PANGUA CANTÓN
MORASPUNGO PARROQUIA
MORASPUNGO ZONA

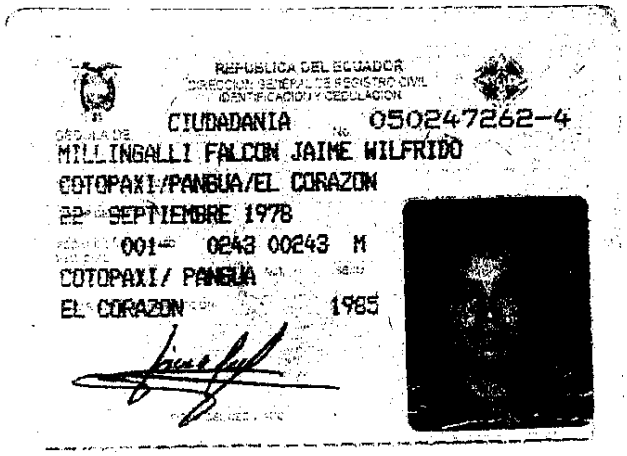

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CIUDADANIA 050247262-4
MILLINGALLI FALCON JAIME WILFRIDO
COTOPAXI/PANGUA/EL CORAZON
22 SEPTIEMBRE 1978
001 0243 00243 M
COTOPAXI/ PANGUA
EL CORAZON 1985

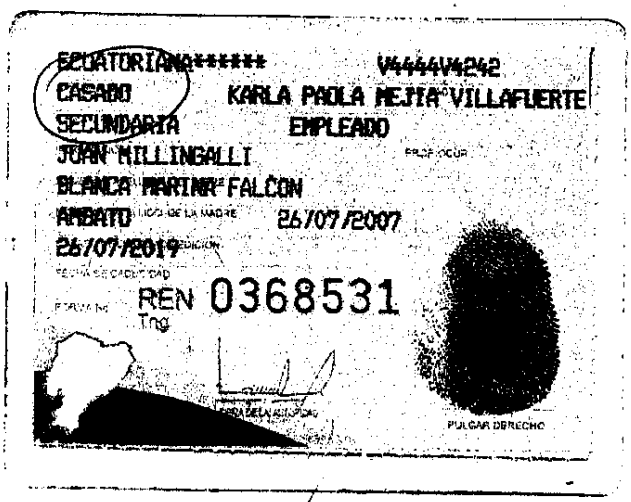

ECUATORIANO****** V4444V4242
CASADO KARLA PAOLA MEJIA VILLAFUERTE
SECUNDARIA EMPLEADO
JUAN MILLINGALLI
BLANCA MARTINA FALCON
AMBATO 26/07/2007
26/07/2019
REN 0368531
PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

215-0005 NÚMERO
0502472624 CÉDULA

MILLINGALLI FALCON JAIME WILFRIDO

COTOPAXI PROVINCIA
PANGUA CANTÓN
EL CORAZON PARROQUIA
EL CORAZON ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

22

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA 171535277-7

APELLIDOS Y NOMBRES
LUGAR DE NACIMIENTO
... AS ARADAS
FECHA DE NACIMIENTO 1979-10-12
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
CECILIA DEL CARMEN
CARRILLO HOYOS

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN CHOFER PROFESIONAL
V3333V2222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ULLAURI CASTILLO ANGEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MONCAYO JIMENEZ BERSABE
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-04-01
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-04-01

HUGO A. SIERRA PASTOR NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN LATACUNGA ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

360-0007
NÚMERO

1715352777
CÉDULA

ULLAURI MONCAYO ÁNJEL RIGOBERTO

COTOPAXI
PROVINCIA

PANGUA
CANTÓN

EL CORAZON
PARROQUIA

EL CORAZON
ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CIUDADANIA No. 050305481-9
VELASTEGUI ESPIN LUIS ALEJANDRO
COTOPAXI/PANGUA/EL CORAZON
28 FEBRERO 1987
001- 0101 00101 M
COTOPAXI/ PANGUA
EL CORAZON 1987

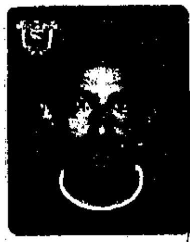

ECUATORIANA****** V3333V2222
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
RAUL LUZGARDO VELASTEGUI
ANA ELOISA ESPIN
LATACUNGA 04/06/2010
04/06/2022
REN 2791987

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

033-0008
NÚMERO

0503054819
CÉDULA

VELASTEGUI ESPIN LUIS ALEJANDRO

COTOPAXI
PROVINCIA

PANGUA
CANTÓN

EL CORAZON
PARROQUIA

EL CORAZON
ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Luisa

23

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.A.2011. 3135

Ambato, a 18 NOV. 2011

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSPORTE PESADO MILLINGALLI CHERREZ S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO

Luisa T.